

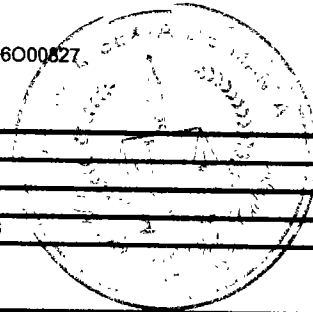
Factura: 002-002-000014830

0000090655



20171308006000827

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000827



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (15 55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920868007
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS BOLAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920868007

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000827

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

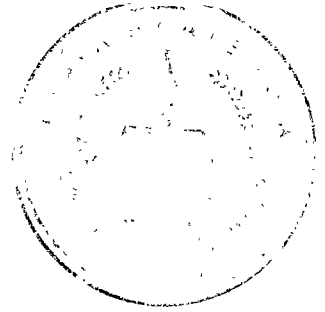
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920868007
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS BOLAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920868007

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000090656



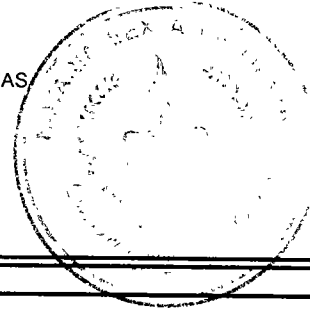
20171308006P03737

Factura: 002-002-000014154

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03737						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE CACAO LEONILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302347917	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920868007	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		45645.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03737
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



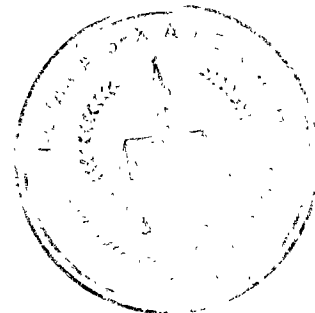
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090657



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03737

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000014154

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

LEONILA PONCE CACAO

10

A FAVOR DE:

11

CARLOS EDUARDO BOLAÑO SALAZAR

12

CUANTÍA: USD \$45.645,63

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

CARLOS EDUARDO BOLAÑO SALAZAR

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

DI DOS COPIAS

21

*****KVA*****

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

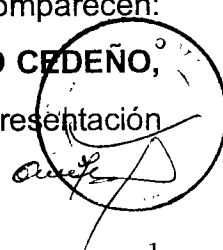
24 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes seis de octubre

25 DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**

26 **VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

27 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,**

28 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación



1 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
2 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
3 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
5 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
6 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
7 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
8 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email:
9 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **LEONILA PONCE**
10 **CACAO** por sus propios derechos, con cedula de ciudadanía número uno
11 tres cero dos tres cuatro siete nueve uno guion siete, de estado civil soltero,
12 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
13 Barrio Jocay J 12 y J 17 **Teléfono:** 925838 **Correo electrónico:**
14 gapvip2012@hotmail.com, y por otra **CARLOS EDUARDO BOLAÑO**
15 **SALAZAR** con número de cedula cero nueve dos cero ocho seis ocho cero
16 cero guion siete de estado soltero, quien para efecto de notificaciones consigna
17 los siguientes datos: **Dirección:** : Jipijapa Santisteban y Tungurahua esquina
18 **Teléfono:** 052600313 **Correo electrónico:** karponce70@hotmail.com. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 domiciliados en Portoviejo, Manta y Jipijapa, legalmente capaces, a quienes
21 de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
22 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
23 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
24 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
25 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
26 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
27 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
28 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090658

1 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
4 Compra-Venta, por una parte la señora **LEONILA PONCE CACAO**, por sus
5 propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar
6 como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece el señor **CARLOS**
7 **EDUARDO BOLAÑO SALAZAR**, por sus propios y personales derechos, a
8 quien en adelante se lo podrá designar como "**EL COMPRADOR**".
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La vendedora es propietaria
10 de un lote de terreno y vivienda, signado con el número ocho de la manzana F
11 – siete, del programa de viviendas denominado Palmar II Etapa de la
12 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
13 las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** con seis metros y linderando con
14 calle peatonal número veinte; **SUR:** con seis metros y linderando con el lote
15 número veinticinco; **ESTE:** con quince metros y linderando con el lote número
16 nueve; **OESTE:** con quince metros y linderando con el lote número siete. Con
17 un área total de noventa metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
18 escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta,
19 el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, e inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de diciembre de mil
21 novecientos noventa.-**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
22 expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor
23 de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un
24 lote de terreno y vivienda, signado con el número ocho de la manzana F –
25 siete, del programa de viviendas denominado Palmar II Etapa de la parroquia
26 Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
27 siguientes medidas y linderos: **NORTE:** con seis metros y linderando con calle
28 peatonal número veinte; **SUR:** con seis metros y linderando con el lote

1 número veinticinco; **ESTE:** con quince metros y linderando con el lote número
2 nueve; **OESTE:** con quince metros y linderando con el lote número siete. Con
3 un área total de noventa metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el
4 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
5 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
6 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
7 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
8 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
9 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la
10 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
11 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
12 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que
13 se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de
14 mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado
15 bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **45.645,63**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se
17 cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
18 valores a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara
19 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
20 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión
21 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
22 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
23 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
24 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
25 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
26 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
27 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
28 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del

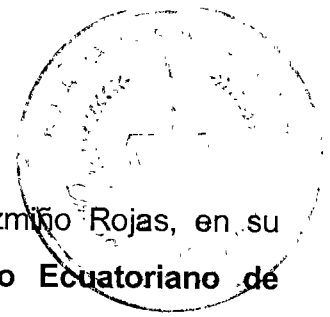


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090659

1 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
2 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
3 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
4 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
5 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
6 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
7 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
8 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
9 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
10 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
11 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
12 **ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
13 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
14 intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
15 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
16 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
17 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
18 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
19 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
20 **COMPRADOR.-EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
21 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
22 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
24 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a)
26 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
28 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de



1 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
2 calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
3 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
4 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
5 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)
6 Y por otra parte comparece(n) el señor **CARLOS EDUARDO BOLAÑO**
7 **SALAZAR**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior
8 se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
9 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
10 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria
11 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
14 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
15 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
16 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 (IESS). b) el señor **CARLOS EDUARDO BOLAÑO SALAZAR**, en su(s)
18 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
19 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
20 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
21 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
22 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
23 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
24 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
25 signado con el número ocho de la manzana F – siete, del programa de
26 viviendas denominado Palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del cantón
27 Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
28 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento

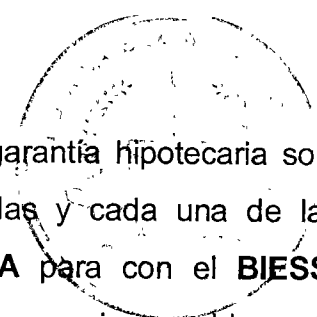


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090660

1 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora
2 **LEONILA PONCE CACAO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
3 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
4 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
5 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
6 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
7 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
8 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
9 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
10 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
11 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
12 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
13 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
14 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
15 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
16 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
17 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
18 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
19 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
20 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
21 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
23 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
24 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
25 **LINDEROS GENERALES:NORTE:** con seis metros y linderando con calle
26 peatonal número veinte; **SUR:** con seis metros y linderando con el lote
27 número veinticinco; **ESTE:** con quince metros y linderando con el lote número
28 nueve; **OESTE:** con quince metros y linderando con el lote número siete. Con



1 un área total de noventa metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo
2 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
3 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
4 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
5 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
6 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
7 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE**
8 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
9 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
10 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que
11 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
12 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
13 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
14 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
15 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
16 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
17 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
18 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
19 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
20 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
21 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
22 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
23 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
24 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
25 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
26 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
27 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
28 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta

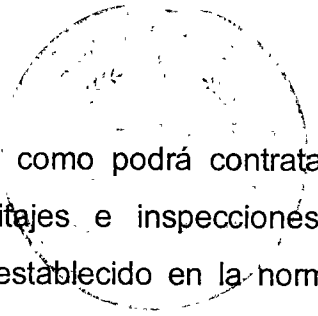


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090661

1 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
2 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
3 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
4 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
5 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
6 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
7 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
8 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
9 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
10 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
11 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
12 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
13 y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el
14 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
15 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
16 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
17 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
18 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
19 suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
20 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
21 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
22 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
23 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA**
24 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
25 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
26 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
27 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
28 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir



1 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
2 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
3 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
4 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
5 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
6 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
7 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
8 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
9 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
10 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
11 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
12 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
13 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
14 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
15 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
16 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
17 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
18 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
19 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
20 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
21 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
22 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
23 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
24 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
25 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
26 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
27 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
28 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090662

1 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
2 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
3 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
4 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
5 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
6 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
7 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
8 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
9 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
10 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
11 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
12 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
13 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
14 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
15 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
16 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
17 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
18 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
19 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
20 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
21 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
22 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
23 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
24 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
25 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
26 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
27 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
28 **PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución

1 promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso
2 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
3 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA**
4 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
5 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
6 coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
7 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
8 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE**
9 **DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro
10 fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS**
11 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE**
12 **DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se
13 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
14 correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones
15 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la
16 prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s)
17 crédito(s) y, **p)** *En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble*
18 *que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de*
19 *préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. **q)** *En caso de que La Parte*
20 *Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el*
21 *presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las*
22 *demás Cláusulas del presente Instrumento.* Por mutuo acuerdo tanto **EL**
23 **BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria
24 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
25 parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la
26 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere
27 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
28 **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al*



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090663

1 beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder
2 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
3 afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE**
4 **DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
5 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
6 **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por
7 este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los
8 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
9 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**,
10 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
11 extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
12 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos
13 en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores
14 del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier
15 causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la
16 normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos
17 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
19 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
20 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del
21 crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía
22 de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
23 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
24 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
25 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
26 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
27 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
28 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**

1 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
2 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
3 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
4 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros,
5 endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial
6 del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados
7 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La
8 **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
9 de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
10 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
11 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
12 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
13 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
14 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
15 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
16 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
17 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
18 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
19 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
20 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
21 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
22 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
23 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
24 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
25 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
26 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
27 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
28 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES



NOTARIA SEXTA DE MANTA

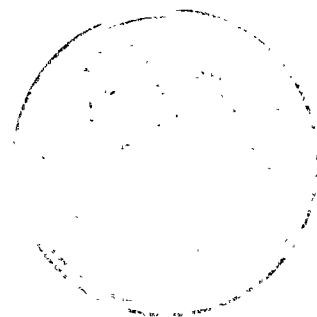
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090664

1 **Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA** declara - bajo su
2 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
3 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
4 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
5 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
6 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
7 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
8 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
9 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
17 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
18 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
19 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
22 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
26 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
27 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
28 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se

1 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
2 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
3 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
4 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
5 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
6 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
7 crédito respectiva.**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
8 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
9 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
10 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
11 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
12 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.**DÉCIMO**
13 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande
14 la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
15 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
16 son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA**
17 **PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del
18 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
20 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.**DÉCIMO SEXTA:**
21 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente
22 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
23 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**.La ejecución,
24 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
25 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
26 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
27 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
28 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación

0000090665



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No 130234791-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CACAO
LEONILA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1937-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



Leonila Ponce



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MODISTA

A1333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACAO PIN VICENTA CLEOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPIJAPA
2015-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-29



00024192

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

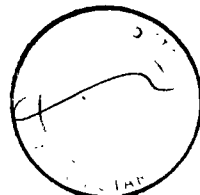
Leonila Ponce

FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 06 OCT 2017

Dr. Fernando Valez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO



0000090666

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Leonila Ponce

Número único de identificación: 1302347917

Nombres del ciudadano: PONCE CACAO LEONILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE GILBERTO

Nombres de la madre: CACAO PIN VICENTA CLEOTILDE

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-060-27170

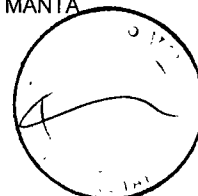


177-060-27170

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPLICIO
BLANCO

0000090667

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 092086800-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BOLANO SALAZAR
CARLOS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





Carlos Bolano Salazar

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E333312422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOLANO COROZO LEONIDA LIDER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR QUINTERO VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18



DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

00048523

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 06 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No
019 - 208 NÚMERO
0920868007 CEDULA

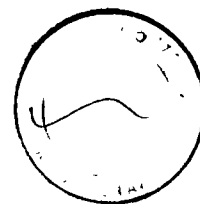
BOLANO SALAZAR CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
LETAMENDI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA: 1





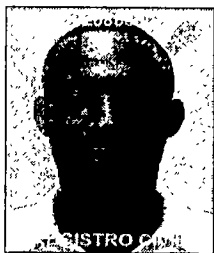


ESPACIO
BLANCO



0000090668

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Bolaño Salazar.

Número único de identificación: 0920868007

Nombres del ciudadano: BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BOLAÑO COROZO LEONIDA LIDER

Nombres de la madre: SALAZAR QUINTERO VIRGINIA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

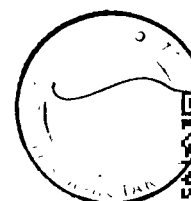
N° de certificado: 172-060-27238



172-060-27238

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPÍCIO
BLANCO

0000090669

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANÍA N. 131225433-5

CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

PROVINCIA MANABI
CANTON CHONE
PARROQUIA ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

INGENIERO

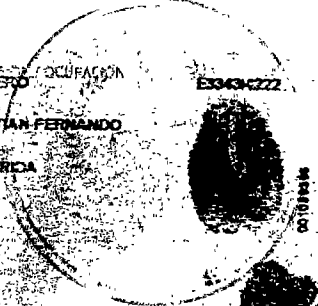
ES3434222

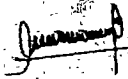
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORICA

PORTOUEJO
2017-05-17

FECHA DE EMISION
2017-05-17





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
CANTON

022 - 314
VOTANTE

1312254335
CEJULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CR. DESCRIPCION
ZONA




CRE

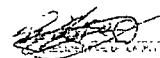
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

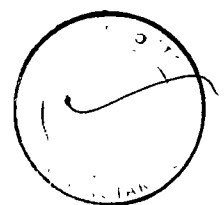


QUY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....
reversos son iguales a sus originales

Manta.

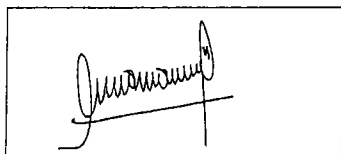
06 OCT 2017

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/GHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-060-21203



172-060-21203

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



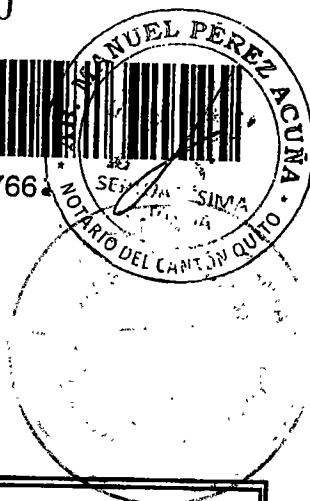


Factura: 001-001-000016969

0000090670



20161701077P04766



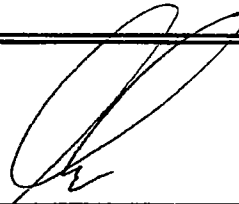
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000090671



1 río.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 4766**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 **comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el**

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

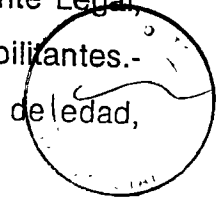
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 **en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,**

27 **conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-**

28 **El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,**





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000090672



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

3



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

0000090673



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893246

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Consultar



...a impresión del presen
...electrónica en el portal



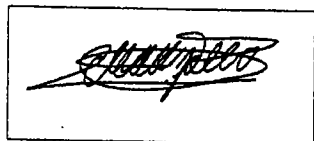
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



C-IC-17479cda43ce417



Este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000090674



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Gávalos
SECRETARIO GENERAL-BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expedida y
devuelta a...

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ES1333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

[Signature]

NOTARIO PÚBLICO

[Signature]

NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170689327-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GOÑALEZ SUMER

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

DISTRICCIÓN
SAN QUITO
BARROQUA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la CCPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mí

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000090675

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015:15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 14 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

WWW.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/04/2010
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 11/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



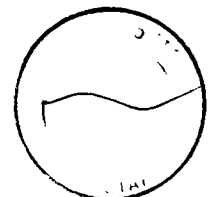
Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

COY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
hojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

06 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000090677



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63176



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018420, certifico hasta el día de hoy 14/09/2017 10:28:58, la Ficha Registral Número 63176.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 09 de agosto de 2017

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Superficie del bien: NOVENTA METROS
CUADRADOS

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Norte: Con seis metros y linderando con calle peatonal número veinte

Sur: Con seis metros y linderando con el lote numero veinticinco

Este: Con quince metros y linderando con el lote numero nueve

Oeste: Con quince metros y linderando con el lote numero siete

compraventa del inmueble signado con el numero ocho de la manzana F- Siete del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta, .

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1818	05/dic/1990	1	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	96	12/sep/2017	1.846	1.869

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de diciembre de 1990

Número de Inscripción: 1818

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3209

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

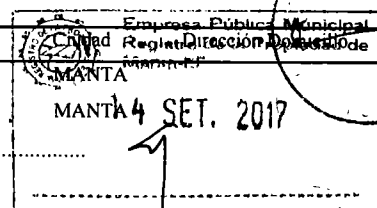
a.- Observaciones:

compraventa del lote numero ocho de la manzana F-SIETE del programa de vivienda denominado PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarqui del canton Manta. con fecha 5 de diciembre de 1.990 bajo el N° 841 el predio descrito tiene inscrito Mutuo - Hipotecario - patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de Agosto de 1.993 bajo el N° 868, escritura a autorizada el 11 de Agosto de 1.993 ante el Notario Cuarto de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	CLTE155493	PONCE CACAO LEONILA	SOLTERA
VENDEDOR	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	

Registro de : EXTINCIÓN DE



PATRIMONIO

[2 / 2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : martes, 12 de septiembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Inmueble signado con el numero ocho de la manzana F- Siete del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	CLTE155493	PONCE CACAO LEONILA	SOLTERA	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:28:58 del jueves, 14 de septiembre de 2017

A petición de: LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE



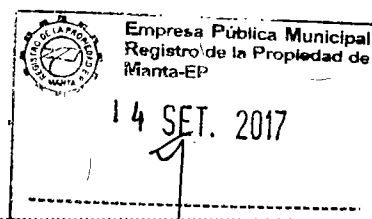
130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



0000090678

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116587



ESPECIE VALORADA
US\$ 1,25

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PONCE CACAO LEONILA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

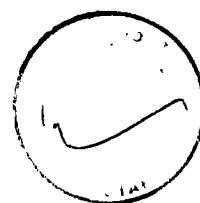
Manta, **20 SEPTIEMBRE 2017**

VALIDO PARA LA CLAVE:

2115424000: EL PALMAR MZ-F-7 L#08

Manta, veinte de septiembre del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
31/1
BLANCO

0000090679



GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 20-09-2017

Nº CONTROL: 0061739

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

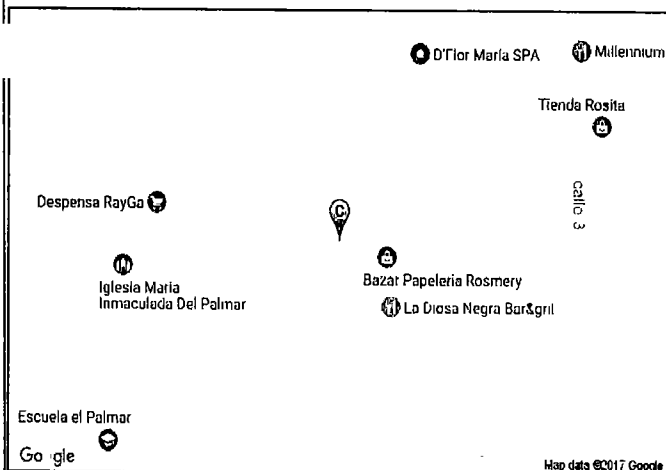
EL PALMAR MZ-F-7 L#08

2115424000

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

D 203

CONTINUA
SOBRE LÍNEA DE
FÁBRICA

200

8.00

3

9.00

.90

2.70

0

0

0

2.00

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.00m con calle peatonal n° 20

ATRÁS: 6.00m con lote n° 25

C.IZQUIERDO: 15.00m con lote n° 7

DERECHO: 15.00m con lote n° 9

ÁREA TOTAL: 90,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

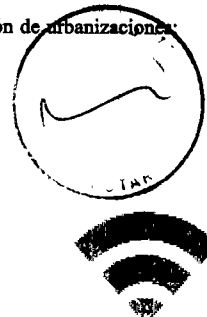
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



21154240002HY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ALANCO
ALANCO

0000090680

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087617

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

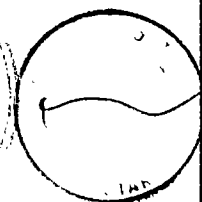
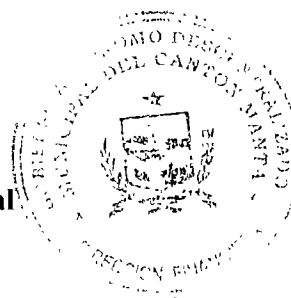
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **PONCE CACAO LEONILA**
ubicada **EL PALMAR MZ-F-7 L#08**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$43341.09 CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 09/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano.

20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



ESPACIO
BLANCO

0000090681

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 015966



No. Electrónico: 522746
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0145966

Fecha: 19 de septiembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-54-24-000

Ubicado en: EL PALMAR MZ-F-7 L#08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302547917	PONCE CACAO LEONILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4050,00
CONSTRUCCIÓN:	39291,09
	43341,09

Son: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 19/09/2017 14:13:58



52071-00

ESPACIO
BLANCO



0000090682

10/20/2017 9.41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$45645 63 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-54-24-000	90,00	43341,09	296120	658951

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302547917	PONCE CACAO LEONILA	EL PALMAR MZ-F-7 LT#08	Impuesto principal	456,46
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	136,94
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	593,40
0920868007	BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO	S	VALOR PAGADO	593,40
			SALDO	0,00

EMISION: 10/20/2017 9:41 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000050360

DATOS DEL CONTRATANTE

C.I. / R.U.C.: PONCE CACAO LEONILA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EL PALMAR MZ-F-7 LT.08
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 20/09/2017 15:50:07
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR.00

3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 19 de diciembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090683

1 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
2 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
3 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
4 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
6 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
7 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
8 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
9 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
10 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
11 de este instrumento. **"(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
13 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
14 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
16 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
17 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
18 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

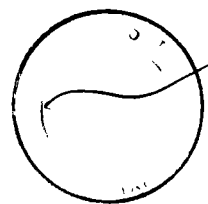
24 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

25 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

26 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

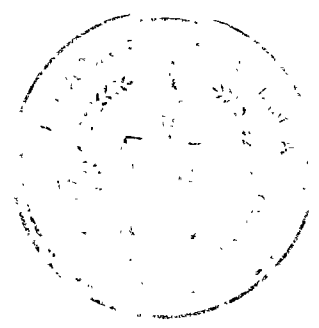
27 **C.C. NRO. 131225433-5**

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Leonila Ponce
LEONILA PONCE CACAO
C.C. NRO. 1302347917



Carlos B. Bolaño Salazar
CARLOS EDUARDO BOLAÑO SALAZAR
C.C. NRO. 0920868007



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000090684

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 3430

Número de Repertorio: 8706

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3430 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0920868007	BOLAÑO SALAZAR CARLOS EDUARDO	COMPRADOR
CLTE155493	PONCE CACAO LEONILA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2115424000	63176	COMPRAVENTA

Observaciones:

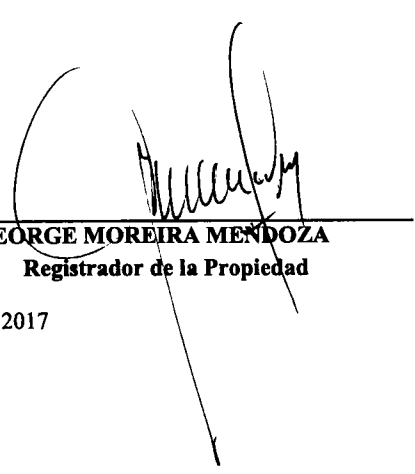
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-oct./2017

Usuario: mayra_cevallos

ma


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de octubre de 2017